



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS DE "FONDO
MUTUO LARRAÍN VIAL AHORRO A PLAZO".

SANTIAGO, **27 AGO 2009**

RESOLUCION EXENTA N° **5 2 7**

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 5° del decreto ley N° 1.328, de 1976; en
los artículos 1° y 4° del decreto supremo de Hacienda N° 249 de 1982, y en la Circular N° 1.633.

RESUELVO:

I.- Apruébanse las modificaciones al Reglamento Interno del fondo
mutuo denominado: **"FONDO MUTUO LARRAÍN VIAL AHORRO A PLAZO"**, administrado por la sociedad
anónima antes singularizada.

Las modificaciones consisten, entre otras, en:

- a) Cambia el tipo de fondo a uno de Inversión en Instrumentos deuda de Corto Plazo con duración o igual de 365 días Nacional - Derivados;
- b) Por consecuencia de lo anterior, cambia el objetivo; tipo de inversionista; y política de inversiones, sus límites, tipo de instrumentos, y plazos; y se adecua a las normas operativas de la NCG N° 204; e incorpora como instrumentos de inversión los contratos sobre facturas conforme a NCG N° 191.
- c) Se elimina de la serie I el cobro de la comisión para efectos del rescate; y se modifica el monto de aportes para esta serie;
- d) Se modifica el monto de aportes para la serie C; por consecuencia del cálculo de comisión por rescate, se precisa plazo mínimo afecto, que será igual o inferior a 60 días; a su vez, se elimina el guarismo "70%" sobre el monto original del aporte para efectos de cálculo de la comisión por rescate;
- e) Se establece que el plazo de rescates es de 10 días corridos;
- f) Se precisa que remuneraciones de la serie B de cuotas estará exenta de IVA, modificándola a 1%; se incorporan a esta serie los aportes del APVC conforme a la Circular N° 1898; asimismo, se precisa la incompatibilidad del tratamiento tributario al ahorro previsional voluntario; y se establecen las alternativas conforme al artículo 20 L, letras a) y b), del DL 3.500/1980.
- g) Se incorpora un párrafo sobre el registro de la remuneración diaria aplicada a cada serie por la administradora, la cual se informará en las publicaciones trimestrales de la cartera del fondo en forma de promedio ponderada de cada serie aplicadas diariamente en el trimestre;

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

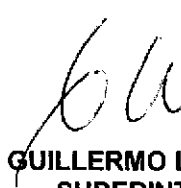
- h) Se modifica el diario donde se harán las publicaciones de información relevante para los partícipes; e
- i) Otras precisiones de orden menor constan en el reglamento y en el contrato de suscripción de cuotas.

II.- Apruébanse a su vez, las modificaciones introducidas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo ya individualizado, para actualizarlo con lo aprobado en la presente resolución.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Reglamento de Fondos Mutuos y a la Circular N° 1.740 de este Servicio, en lo que correspondiere.

Anótese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl